INFORME DE SUPERVISION No. 5 AL CONTRATO DE CONCESION No. 657 de 2020 CELEBRADO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

OBJETO: "**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCILAIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO**, por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia del DEPARTAMANTO, en las condiciones definidas en el presente contrato y en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No SHLPCON007-20 y sus anexos, que forman parte del presente contrato así como la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO**".

Obrando en calidad de Supervisores del contrato de Concesión No. 657 de 2020, procedemos a rendir el Cuarto Informe de supervisión correspondiente al periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021, del contrato 0657 de 2020, de conformidad con los siguientes datos del contrato:

FECHA DE INICIACION:	Acta de inicio suscrita de fecha 3 de septiembre de 2020
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCILAIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA PO PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO**, p cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia del DEPARTAMANT en las condiciones definidas en el presente contrato y en los pliegos d condiciones de la Licitación Pública No SHLPCON007-20 y sus anexos, qu forman parte del presente contrato así como la propuesta presentada por **CONCESIONARIO**.
DURACION DEL CONTRATO:	El Plazo de ejecución del contrato de concesión es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente si de la evaluación periódica realizada por el Departamento se compruebe el incumplimiento de las obligaciones del Concesionario.
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminada, pero determinable, por ende el valor del presente contrato se calcula e **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CO CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($142.861.279.128,57),** valor que correspond a la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por par del CONCESIONARIO por concepto de **Utilidad, más la Participación Porcentua** durante la vigencia del contrato de concesión a celebrar; sin embargo, para todos l efectos fiscales territoriales a que hubiere lugar, el valor del contrato, se estima en la sun de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENT**

	CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CO TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($47.665.155.845,39), valor correspondiente la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por par del CONCESIONARIO por concepto de Utilidad, durante la vigencia del contrato c concesión. En la eventualidad y por tratarse de un contrato de tracto sucesivo y por s ejecución periódica anual, de encontrarse diferencias de valores a los antes mencionad durante el primer año de ejecución del contrato, estos se ajustarán en el ejercicio siguien para efectos fiscales territoriales y de más efectos a que haya lugar.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	De acuerdo Al Parágrafo Primero de la Cláusula Séptima el contrato de concesión no requiere de apropiaciones presupuestales previas de gasto por parte del Departamento del Huila, ni de vigencias futuras, toda vez que bajo la modalidad contractual de concesión que se utilizará y según las obligaciones y condiciones contractuales que lo conformarán, el Departamento del Huila en ejecución del contrato no deberá efectuar erogaciones o pagos directamente vinculados con la ejecución del contrato.

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION:

El equipo de supervisión del Contrato de Concesión realizó labores de supervisión a las actividades determinadas contractualmente referentes a las Áreas Financiera, Producción y Comercialización. A continuación, se presenta la relación de las actividades ejecutadas por el concesionario en el periodo comprendido entre el 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021, así:

Producir, comercializar, distribuir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, con su propia empresa, dentro de estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia.

El Concesionario realizado por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad la producción comercializar, distribuir y venta el Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, con su propia empresa. La Comercialización la realiza a través de la empresa Conantioqueño.

Cumplir con la cuota mínima anual, determinada como el número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse anualmente en el DEPARTAMENTO, la cual es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 C.C. o su equivalente en otras presentaciones.

Las cuotas mínimas trimestrales del año calendario son las siguientes:

TRIMESTRE	PORCENTAJE	NUMERO DE BOTELLAS 750 C.C.
1er: comprende del 1 de enero al 31 de marzo	11.40%	171.000
2do: comprende del 1 de abril al 30 de junio	23.78%	356.700
3ro: comprende del 1 de julio al 30 de septiembre	21.26%	318.900
4to: comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre	43.56%	653.400

Total	**100%**	**1.500.000**

En el CUARTO TRIMETRE, periodo comprendido entre el 01 de octubre y el 16 de diciembre de 2021, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, introdujo al Departamento del Huila, las unidades que se describen en la siguiente tabla así:

Presentación	Capacidad C.C.	Cantidad	Convertidas a 750 C.C.
Doble Anís Tradicional	1750	7,416	17,304
Doble Anís Sin Azúcar	1750	7,722	18,018
Doble Anís Tradicional	750		-
Doble Anís Tradicional	375	213,000	106,500
Doble Anís Sin Azúcar	750	28,440	28,440
Doble Anís Sin Azúcar	375	348,810	174,405
Total Botellas Introducidas al Dpto			344,667
Saldo del timestre anterior			106,037
Cuota Mínima Contrato			653,400
Saldo actual			-202,696

El Concesionario cumplió con la cuota correspondiente al cuarto trimestre del año calendario 2021. La cuota anual para la vigencia 2021 fue reducida mediante otrosí No. 1 de 2021, a 1.200.000 unidades convertidas a 750 ml, resultado del estudio que realizó la firma NIELSEN.

Los insumos requeridos para la producción del Aguardiente Doble Anís deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico del pliego de condiciones. Para el caso del Aguardiente Tradicional, las esencias saborizantes deberán ser las denominadas Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por el actual proveedor. El Concesionario podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el DEPARTAMENTO. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anis Tradicional y Sin Azúcar, deberá mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el DEPARTAMENTO y la interventoría del contrato.

Para este periodo de ejecución del contrato de Concesión, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - cumple con lo exigido con los insumos requeridos para la producción del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, manteniendo las características y calidades de la fórmula establecida por el Departamento del Huila.

Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación del funcionario designado por el Departamento del Huila.

Para la producción del Aguardiente Doble Anís y con el fin de cumplir con la cuota trimestral el Concesionario solicitó la presencia y acompañamiento del funcionario del Departamento del Huila designado para la supervisión de la elaboración en fábrica del Aguardiente.

El Dr. URIEL QUINTERO QUINTERO, funcionario experto es designado por el Departamento del Huila, para la preparación, supervisión y acompañamiento de la producción licor Aguardiente Doble Anís, en la fábrica del Concesionario.

Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con una cobertura de distribución que le permita proveer el Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberán ser estandarizados de común acuerdo con el DEPARTAMENTO para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión.

El Concesionario Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia a través del Distribuidor mayorista realizó la distribución del Aguardiente Doble Anís tanto Tradicional como Sin Azúcar en el Departamento del Huila, tal como se detalla en la siguiente donde se describen las ventas realizadas por el Distribuidor discriminadas por municipio:

VENTAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	11,978	82,238,106	219,451,799
AGRADO	2,034	13,853,412	36,912,609
AIPE	1,020	6,901,200	18,533,419
ALGECIRAS	1,920	12,926,520	34,504,864
ALTAMIRA	1,596	11,024,478	29,460,697
BARAYA	1,661	11,257,617	30,000,828
CAMPOALEGRE	5,308	36,366,558	97,079,289
COLOMBIA	30	201,870	538,501
ELIAS	-	-	-
GARZON	23,139	157,714,767	420,841,397
GIGANTE	3,888	26,583,192	70,820,829
GUADALUPE	1,284	8,895,960	23,686,899
HOBO	240	1,620,090	4,338,606
IQUIRA	1,439	9,772,329	26,066,917
ISNOS	5,363	36,613,731	98,516,573
LA ARGENTINA	7,559	51,280,497	138,165,452
LA PLATA	17,448	118,918,809	318,656,233
NATAGA	-	-	-

NEIVA	72,141	502,511,907	1,342,229,509
OPORAPA	600	4,150,638	11,149,627
PAICOL	402	2,787,516	7,411,933
PALERMO	1,595	10,746,606	28,712,920
PALESTINA	-	-	-
PITAL	240	1,616,670	4,318,208
PITALITO	22,053	151,537,941	406,317,896
RIVERA	4,241	28,871,229	77,375,991
SALADOBLANCO	-	-	-
SAN AGUSTIN	2,318	15,937,914	42,453,454
SANTAMARIA	3,142	21,304,014	56,770,650
SUAZA	330	2,223,990	5,943,910
TARQUI	252	1,776,456	4,709,229
TELLO	2,411	16,303,989	43,756,899
TERUEL	390	2,643,120	7,112,705
TESALIA	1,107	7,540,011	20,117,704
TIMANA	12,688	85,952,292	229,699,069
VILLAVIEJA	546	3,924,828	10,409,175
YAGUARA	810	5,469,300	14,651,720
TOTALES	**211,173**	**1,451,467,557**	**3,880,715,512**

VENTAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	17,359	119,706,705	318,662,294
AGRADO	1,330	9,709,920	25,506,994
AIPE	2,370	16,046,910	43,133,139
ALGECIRAS	1,320	8,887,410	23,724,644
ALTAMIRA	-	-	-
BARAYA	629	4,316,709	11,496,791
CAMPOALEGRE	1,770	11,951,370	32,016,344
COLOMBIA	1,542	10,456,866	27,864,774
ELIAS	-	-	-
GARZON	29,438	200,266,032	534,007,161
GIGANTE	1,908	13,303,434	35,285,766
GUADALUPE	1,507	10,940,067	28,902,477
HOBO	807	5,524,731	14,753,092

IQUIRA	660	4,447,980	11,887,820
ISNOS	5,640	38,783,658	104,142,077
LA ARGENTINA	3,484	23,784,984	63,992,540
LA PLATA	13,251	95,256,081	252,080,702
NATAGA	-	-	-
NEIVA	98,685	683,960,878	1,826,857,055
OPORAPA	1,673	11,422,155	30,715,992
PAICOL	414	3,165,924	8,245,938
PALERMO	8,657	58,939,155	157,149,829
PALESTINA	-	-	-
PITAL	996	6,851,826	18,194,737
PITALITO	50,256	346,835,352	928,098,028
RIVERA	4,098	28,421,526	75,822,013
SALADOBLANCO	-	-	-
SAN AGUSTIN	1,596	10,909,746	29,087,149
SANTAMARIA	2,021	13,680,057	36,462,841
SUAZA	-	-	-
TARQUI	744	5,472,372	14,385,868
TELLO	120	809,190	2,164,203
TERUEL	810	5,788,974	15,386,659
TESALIA	5,244	35,976,246	95,928,152
TIMANA	12,291	83,781,351	223,502,330
VILLAVIEJA	426	3,327,420	8,647,159
YAGUARA	1,808	12,275,850	32,812,871
TOTALES	**272,854**	**1,885,000,879**	**5,030,917,437**

VENTAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	9,158	62,141,808	707,222,144
AGRADO	2,834	19,315,650	109,316,827

AIPE	4,641	32,023,137	298,914,424
ALGECIRAS	4,845	32,720,040	205,576,673
ALTAMIRA	1,608	11,171,610	143,173,719
BARAYA	5,841	39,920,289	387,321,510
CAMPOALEGRE	4,778	33,169,701	265,693,443
COLOMBIA	2,382	16,109,226	111,395,590
ELIAS	-	-	-
GARZON	16,857	115,452,981	983,490,097
GIGANTE	6,444	44,901,210	424,115,824
GUADALUPE	1,452	10,172,412	75,064,733
HOBO	2,602	17,963,898	132,449,353
IQUIRA	2,284	15,661,914	111,716,906
ISNOS	12,411	85,218,411	703,988,267
LA ARGENTINA	6,303	44,733,306	393,362,520
LA PLATA	32,614	226,687,866	2,122,122,446
NATAGA	-	-	-
NEIVA	184,818	1,374,305,200	13,585,661,790
OPORAPA	3,150	22,051,296	240,913,811
PAICOL	2,679	18,050,931	137,170,594
PALERMO	7,689	53,806,038	427,037,110
PALESTINA	162	1,174,266	12,364,122
PITAL	2,069	14,006,469	90,154,979
PITALITO	72,574	513,013,806	6,308,454,707
RIVERA	10,386	73,672,278	635,499,697
SALADOBLANCO	-	-	-
SAN AGUSTIN	8,885	60,442,653	472,473,665
SANTAMARIA	7,940	53,832,000	418,729,983
SUAZA	1,520	10,398,126	93,386,722
TARQUI	2,171	16,334,121	148,972,176
TELLO	6,757	46,400,829	464,100,397
TERUEL	1,818	13,234,764	139,335,021
TESALIA	5,450	36,784,578	257,028,621
TIMANA	10,683	72,430,551	923,006,051
VILLAVIEJA	1,326	9,684,162	76,333,747
YAGUARA	2,854	19,500,846	176,598,922
TOTALES	**449,985**	**3,216,486,373**	**31,782,146,592**

RESUMEN VENTAS DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2021

UNIDADES VENDIDAS EN EL CUARTO TRIMESTRE			
MES	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR VENTAS**
OCTUBRE	211,173	1,451,467,557	3,880,715,512.00
NOVIEMBRE	272,854	1,885,000,879	5,030,917,437.00
DICIEMBRE	449,985	3,216,486,373	31,782,146,592.00
TOTAL VENTAS	**934,012**		**40,693,779,541.00**

En el mes de diciembre aumentan las ventas del Aguardiente doble Anís en todas sus presentaciones, esto con ocasión del desarrollo de actividades navideñas y de fin de año y año nuevo.

El CONCESIONARIO deberá renovar los certificados sanitarios del INVIMA del Aguardiente Doble Anís antes de su vencimiento y los deberá mantener renovados durante la vigencia del contrato de concesión.

Los Registros INVIMA para el producto DOBLE ANIS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR, se encuentra vigentes los cuales se describen a continuación:

AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL:

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2016L-0008410
TIPO DE REGISTRO: ELBORAR Y VENDER
TITULAR: DEPARTAMENTO DEL HUILA, con domicilio en Neiva Huila.
FABRICANTE: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, con domicilio en Itagüí Antioquia:
GRADO ALCHOLIMETRO: 30% Volumen
CLASIFICACIÓN: AGUARDIENTE COLOMBIANO
EXPEDIENTE No. 20110322
RADICACIÓN No. 2016073869
VIGENCIA: 10 AÑOS
RESOLUCIÓN INVIMA No: 2016037275 del 22 de septiembre de 2016.

AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR:

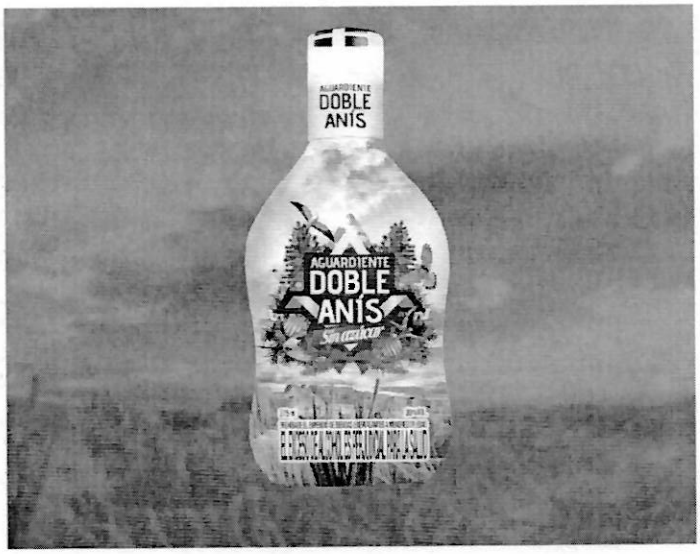
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007424
TIPO DE REGISTRO: ELBORAR Y VENDER
TITULAR: DEPARTAMENTO DEL HUILA, con domicilio en Neiva Huila.
FABRICANTE: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA , con domicilio en Itagüí Antioquia:

GRADO ALCHOLIMETRO: 30% Volumen
CLASIFICACIÓN: AGUARDIENTE COLOMBIANO
EXPEDIENTE No. 20083514
RADICACIÓN No. 2014131284
VIGENCIA: 10 AÑOS
RESOLUCIÓN INVIMA No: 2014041172 del 5 de diciembre de 2014.

El Concesionario deberá implementar lo ofrecido en su propuesta en relación con la nueva botella, nuevas capacidades diferentes a la de 750 y 350 ml, una nueva tapa de seguridad, los cuales deberán estar implementados a más tardar en el primer año de ejecución del contrato, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, éstas y las demás innovaciones que se hicieran en desarrollo de la concesión, pasarán a ser propiedad del Departamento al terminar la misma.

TERMOENCOGIDO

En el mes de diciembre se lanzó la presentación del Aguardiente Doble Anís en Termoencogido, el cual se ilustra en la imagen siguiente:



Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e innovaciones, incluyendo los nuevos productos que se llegaren a utilizar su producción durante la ejecución del contrato, son de propiedad plena y absoluta del Departamento; en tal sentido el concesionario se obliga a realizar los registros a nombre del Departamento del Huila.

Los derechos sobre la fórmula del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en sus presentaciones incluyendo las nuevas presentaciones son de propiedad del Departamento, por lo que se mantiene el compromiso adquirido en el Contrato de Concesión tal como están consignados en los correspondientes registros de Invima donde quedó consignado como titular de la marca el Departamento del Huila.

El Concesionario como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de inherentes a la ejecución del contrato, en sus etapas de producción, distribución, comercialización y venta del Aguardiente Doble Anís, entre ellos los siguientes:

(i) Los costos de producción,
(ii) Los costos de transporte,
(iii) Los costos de bodegaje,
(iv) Los costos de estampillado,
(v) Los costos de participación porcentual,
(vi) Los costos de distribución y ventas,
(vii) Los costos de promoción y publicidad,
(viii) Los impuestos, tributos y gravámenes,
(ix) Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

En el periodo que corresponde al presente informe el Concesionario ha cumplido con la obligación de asumir todos los costos de producción, de transporte, de bodegaje, de estampillado, de participación porcentual, costos de distribución y venta, costos de promoción y publicidad, de impuestos, tributos y gravámenes.

PARTICIPACION PORCENTUAL:

La Participación de las unidades ingresadas en el presente periodo fue declarada y pagada en su totalidad por parte del Concesionario, tal como se muestra en la siguiente Tabla:

Unidades Ingresadas en Botella de 1750 cc	Unidades Ingresadas en Botella de 375 cc	Unidades Ingresadas en Botella de 750 cc	Unidades Ingresadas en Botella de 375 cc	Facturas Soporte	Declaración Soporte	Fecha Declaración	Unidades Convertidas a 750 c.c	Participación	Utilidad
	90,000			FEFL3211	4121501236	2021/12/03	45,000	1,098,518,000	314,370,000
	15,000			FEFL3223	4121501236	2021/12/03	7,500		239,473,320
10,800		28,440		FEFL3332	4121503236	2021/12/16	53,640	3,565,174,000	143,808,102
4,338	30,810			FEFL3343	4121503236	2021/06/16	25,527		164,789,832
	106,500			FEFL3725	4121503236	2021/12/16	53,250		372,004,500
	106,500			FEFL3726	4121503236	2021/12/16	53,250		365,082,000
	213,000			FEFL3588	4121503236	2021/12/16	106,500		737,086,500
							-	-	-
							-	-	-
							-	-	-
15,138	***561,810***	***28,440***	-				***344,667***	***4,663,692,000***	***2,336,614,254***
TOTAL UNID.			***605,388***						

FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCION: El Concesionario contratista viene cumpliendo con el aporte del 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas e introducidas en nuestro territorio de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar.

La siguiente Tabal se presenta los valores correspondientes al Fondo de Publicidad del periodo al igual que la inversión realizada:

PERIODO	PRESENTACIÓN AGUARDINTE DOBLE ANIS	UNIDADES INTRIDUCIDAS EN SU PRESENTACION	CONVERTIDAS A 750 cc	PVDM 2021	Valor Fondo Publicidad (4%)
Contrato 657-20					
Octubre	Tradicional 1750 cc	-	-	-	
	Sin Azúcar 375 cc	-	-	-	
Noviembre	Tradicional 750 cc	28,440	28,440	33,435	38,035,656
	Sin Azúcar 375 cc	105,000	52,500	18,290	76,818,000
Diciembre	Tradicional 1750 cc	7,416	17,304	69,000	20,468,160
	Sin Azúcar 1750 cc	7,722	18,018	70,000	21,621,600
	Tradicional 375 cc	213,000	106,500	17,950	152,934,000
	Sin Azúcar 375 cc	243,810	121,905	18,290	178,371,396
TOTAL		**605,388**	**344,667**		**488,248,812**

En el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021 ingresaron 605.388 unidades en sus presentaciones, las cuales aportaron al fondo de publicidad un monto de $488.248.812 lo que corresponde al 4% del fondo de publicidad y promoción.

UTILIDAD: El Concesionario deberá entregar al Departamento la Utilidad que sobre el precio de venta público de venta al distribuidor minorista se reserva el Departamento. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida de aguardiente Doble Anís de 750 c.c. o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual no podrá ser inferior al diecinueve por ciento (19.1%). El porcentaje de utilidad reservado por el Departamento deberá ser transferido por el concesionario contratista al Departamento, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del Departamento. En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

El total de las unidades ingresadas por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021 fueron declaradas en su totalidad las unidades que describen en la siguiente Tabla, así como la UTILIDAD pagada por el Concesionario al Departamento del Huila.

Unidades Ingresadas en Botelia de 1750 cc	Unidades Ingresadas en Botella de 375 cc	Unidades Ingresadas en Botella de 750 cc	Unidades Ingresadas en Botella de 375 cc	Facturas Soporte	Declaración Soporte	Fecha Declaración	Unidades Convertidas a 750 c.c	Participación	Utilidad
	90,000			FEFL3211	4121501236	2021/12/03	45,000	1,098,518,000	314,370,000
	15,000			FEFL3223	4121501236	2021/12/03	7,500		239,473,320
10,800		28,440		FEFL3332	4121503236	2021/12/16	53,640	3,565,174,000	143,808,102
4,338	30,810			FEFL3343	4121503236	2021/06/16	25,527		164,789,832
	106,500			FEFL3725	4121503236	2021/12/16	53,250		372,004,500
	106,500			FEFL3726	4121503236	2021/12/16	53,250		365,082,000
	213,000			FEFL3588	4121503236	2021/12/16	106,500		737,086,500
							-	-	-
							-	-	-
							-	-	-
15,138	*561,810*	*28,440*	-				*344,667*	*4,663,692,000*	*2,336,614,254*
TOTAL UNID.			*605,388*						

Informes mensuales a la Interventoría y a la Secretaría de Hacienda Departamental sobre la producción comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sion Azúcar. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

El Concesionario Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, cumplió con la obligación de presentar informes mensuales de la producción, venta, comercialización del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar; las ventas son reportadas por municipio y cliente, por presentación. Igualmente presenta la ejecución del fondo de publicidad y el plan de comercialización.

EXCLUSIVIDAD EN LA DISTRIBUCION DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS:

De acuerdo con las revisiones realizadas se puede evidenciar que el concesionario está distribuyendo y vendiendo el Aguardiente Doble Anís en forma exclusiva y sin intermediarios.

AUTORIZACIONES SANITARIAS VIGENTES: El Concesionario deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes para fabricar, elaborar y envasar bebidas alcohólicas en la planta.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia presenta el concepto sanitario FAVORABLE, informado por el Director de Alimentos y Bebidas del INVIMA, mediante la cual, la Fábrica se encuentra vigente y habilitada para adelantar las actividades de elaboración y envasado de bebidas alcohólicas

La producción se deberá hacer teniendo en cuentas las botellas, presentaciones, capacidades y etiquetas vigentes y registradas a nombre del Departamento del Huila.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia produce el aguardiente Doble Anís, con todas las características registradas a nombre del departamento del Huila.

Con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control, el número del lote deberá ir impreso tanto en la etiqueta como en la tapa. En el evento de que se autorice la venta de aguardiente Doble Anís tradicional y sin Azúcar en otros departamentos, en la etiqueta deberá incluirse la anotación que dicha producción es para la comercialización y venta en otros departamentos.

La Concesionaria cumple con la obligación de seguridad y control del contrabando colocando el numero del lote en las etiquetas de la botella del aguardiente Doble anís producido.

El Aguardiente Doble Anís, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a) Graduación alcoholimétrico de 30e grados.
b) Alcohol. Alcohol puro o extra neutro de 96" grados alcoholimétrico.
c) Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza.
d) Calidad del Agua: Agua desodorizada suavizada.
e) El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.
f) El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
g) Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.
h) Esencias de anís: deberá utilizar las esencias, de acuerdo a lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son

Proveedor: Lucta Grancotombkna S.A. Referencias:
Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

El Departamento asignó al profesional experto – químico, para el acompañamiento de la producción del Aguardiente Doble Anís, quien corrobora el cumplimiento de estas obligaciones.

PERSONAL DEL CONCESIONARIO. Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato serán vinculados por EL CONCESIONARIO y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo, deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Estarán a cargo de EL CONCESIONARÎO, los respectivos salarios, prestaciones sociales de todos los trabajadores vinculados a la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por el pasivo laboral. A tal efecto, EL CONCESIONARIO se obliga al cumplimiento de todas las normas

legales y convencionales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarías. Igualmente, EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes.
El Concesionario a través del comercializador cumple con los pagos de salarios, prestaciones sociales de todos los trabajadores al igual que la seguridad social.

Se firma en la ciudad de Neiva, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2022

HECTOR GALINDO YUSTRES
Profesional Universitario
Supervisor

SAMUEL MPERDOMO LAVAO
Profesional Universitario
Supervisor

URIEL QUINTERO QUINTERO
Profesional Universitario
Supervisor

JAIRO GUERRERO SEGURA
Profesional Universitario
Supervisor

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

PARA: ***ANDRES MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO***
Secretario de Hacienda del Huila

DE: ***URIEL QUINTERO QUINTERO***
Profesional Universitario

ASUNTO: *Informe de supervisión aprobación y acompañamiento para la producción de Aguardiente Doble Anís en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia durante el mes de octubre de 2021*

FECHA: *Neiva, noviembre 14 de 2021*

Respetado Doctor:

En cumplimiento de las obligaciones del contrato inter administrativo de concesión No. 657 de 2020 entre los Departamentos del Huila Y Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, dentro de las obligaciones de la entidad contratante está el de suministrar oportunamente el acompañamiento del funcionario designado por el Departamento para la producción del Aguardiente Doble Anís.

Como funcionario designado por el Departamento para estas actividades, en la ciudad de Medellín (Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia) durante el mes de octubre de 2021 me permito informar lo realizado.

Los días 11 al 23 de octubre y una vez aprobadas las materias primas necesarias para del aguardiente Doble Anís incluida las esencias se procedió a preparar los lotes de 25000 litros necesarios para cumplir con lo programado entre las partes. Las preparaciones fueron realizadas cumpliendo con el protocolo establecido por la FLA, como lo presenta los certificados de inspección de calidad y aprobados organolépticamente por mi persona.

Se prepararon nueve (09) lotes de 25.000 litros de Doble Anís, de los cuales cuatro (4) son aguardiente sin azúcar y fueron elaborados del 14 al 19 de octubre y corresponden a la identificación del lote:

111021S001, - 121021S002, - 131021S003, - 141021U004, - 151021U005, - 161021U006, - 191021U007, - 211021S008, - 221021S009

icontec
ISO 9001

A los lotes se les dio un reposo mínimo de 12 horas para ser envasado.

Se envasaron 313.123 unidades de Doble Anís tradicional de 375 ml, y 208.091 unidades de Doble Anís Sin Azúcar en envase de vidrio de 375 ml, con la calidad esperada en la línea de envasado 1. Esto equivale a 260.607 unidades reducidas a 750 ml

PRODUCCION AGUARDIENTE DOBLE ANIS

FECHA	Vidrio 375 ml Tradicional	Vidrio 375 ml Sin Azúcar
12/10/2021	48.384	0
13/10/2021	79.040	0
14/10/2021	27.406	6.360
15/10/2021	0	89.476
16/10/2021	0	106.609
19/10/2021	0	50.646
21/10/2021	33.617	0
22/10/2021	117.974	0
23/10/2021	10.702	0
Total	**313.123**	**208.091**

Cordialmente,

URIEL QUINTERO QUINTERO
Profesional Universitario
Designado por el Departamento para aprobación y producción del Doble Anís